



*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## ACUERDO REGIONAL N° 307 -2016-GRP-CRP.

Puno, 05 de octubre del 2016

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

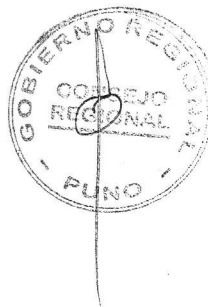
Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 16° literal e. de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales entre otros las que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional.

Que, el Artículo 80 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008, establece que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue.

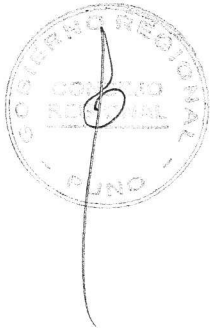
Que, se tiene el oficio N° 634-2016-GR-PUNO/PR, proveniente del Gobernador Regional para la aprobación de contratación directa por situación de emergencia, del mismo modo se acompaña el Informe Legal N° 442-2016-GR PUNO/ORAJ, en ella se opina que es procedente la tramitación del expediente de aprobación de contratación directa por situación de emergencia por ante el Consejo Regional para la adquisición de alimentos, productos veterinarios e insumos para la atención inmediata y urgente del impacto negativo ante peligro inminente por bajas temperaturas y heladas, consecuentemente en beneficio del ganado y productores pecuarios de la Región Puno.

Que, de la misma forma se tiene la Opinión Legal N° 118-2015-DRA P/OAJ, en la que se indica que es procedente la tramitación ante el Consejo Regional de Puno, con similar contenido que el Informe legal líneas arriba indicada, finalmente se tiene el Informe Técnico N° 001-2016-GRP/DRE-PUNO/OPPRE,



más anexos, que concluye que en mérito del D.S. N° 033-2016-PCM y lo dispuesto por el D.S. N° 260-2016-EF, donde autorizan la transferencia de presupuesto de Cinco Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 Soles (S/. 5'275,198.00) a INDECI – DRA – Puno, siendo de suma urgencia y prioridad la atención inmediata con la adquisición y suministro de productos veterinarios e insumos para reducir el impacto negativo ante peligro inminente por bajas temperaturas (heladas) en el ganado vacuno, ovino, alpaca, vicuña y llama, sugiriendo que de manera excepcional y única se apruebe la adquisición directa, en consecuencia teniendo estos informes técnico y legal además de la Opinión Legal, se tiene con los documentos necesarios para tomar la decisión excepcional de autorizar la aprobación de la contratación directa por situación de emergencia

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece en su artículo 27°, las Contrataciones Directas, de la siguiente forma; Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.” del mismo modo el Artículo 85 del D.S. N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde establece en su artículo 85 las Condiciones para el empleo de la contratación directa, “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) 2. Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos: a) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. c) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y de capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados. Realizada la contratación directa, la Entidad debe contratar lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al párrafo precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, debe justificarse en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa.” Estos supuestos de la norma se cumplen para efectos de la presente autorización, es más la documentación desde que se inició el procedimiento para la contratación directa se inicia desde el mes de junio del presente año, conforme se acredita del anillado que obra en los actuados.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Melanio A. Rivas Enriquez  
SECRETARIO TECNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL

Que, estuvo para la sustentación ante el pleno del Consejo Regional el Director de la Dirección Regional de Agricultura Puno, MVZ William Pablo Morales Cáceres, así como el Asesor Legal de dicha entidad Abog. James Stanley Araca Astorga, explicando que todo este pedido se había generado con la documentación pertinente en el momento de emergencia y dentro de la vigencia de dicha normatividad por lo que sólo estaríamos dentro de los diez días hábiles siguientes que establece la ley de contrataciones y su reglamento para que la documentación posterior sea anexada, vale decir el presente Acuerdo Regional, en consecuencia luego de un arduo debate se decide aprobar y autorizar la contratación directa por situación de emergencia.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría simple.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la Dirección Regional Agraria Puno, la contratación directa por situación de emergencia para la adquisición de alimentos, productos veterinarios e insumos para la atención inmediata y urgente del impacto negativo ante peligro inminente por bajas temperaturas y heladas, consecuentemente en beneficio del ganado y productores pecuarios de la Región Puno, conforme a los antecedentes de la presente norma que obra en el anillado, al amparo de los decretos supremos números 033 y 55-2016-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR**, a la Dirección Regional Agraria Puno que todo proceso de adquisición orientado a la situación de emergencia debe ejecutarse en estricto cumplimiento de los dispuesto por la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Dirección Regional Agraria Puno, la implementación del presente acuerdo regional de conformidad con lo señalado en el artículo 85 del decreto supremo N° 350-2015-EF, reglamento de la Ley N° 30225, así como exponer ante consejo regional el detalle de los requerimientos de bienes y servicios; así como las partidas presupuestales a emplearse bajo responsabilidad.


**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a los señores consejeros del Gobierno Regional Puno, para que realicen las acciones de fiscalización y de vigilancia de las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO

  
ELTSBAN CALCINA GONZALES  
CONSEJERO DELEGADO